

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés

REF. EXPROPIACIÓN

RAD. 11001310302720210002100

Acerca de la petición de entrega anticipada solicitada por la parte actora (cons. 13, 17 y 42 del cuaderno digital) y advirtiendo que en providencia de fecha de junio del año 2022 consec. 29 se indicó que ya se había realizado la entrega conforme lo informado por la parte demandante según su memorial obrante en el consec. 10 del expediente; por tanto, debe estarse a lo dispuesto en la providencia precitada.

Igualmente, aún no se ha surtido la notificación a la parte demandada razón por la cual no procede la actuación solicitada en el consec. 40.

Surtido el emplazamiento de la demandada EMPERATRIZ RAMÍREZ DE CASTILLO de conformidad con el Art. 108 CGP, art 10 de la ley 2213 y el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118, sin que compareciera persona alguna a recibir notificación personal, se le han de designar como curador ad-litem al profesional en derecho al profesional en derecho FERNEY DIAZ ENCISO con CC No. 79616246 TP No. 242953 del CS de la J quien recibe notificaciones en el buzón electrónico derechoaldiaabogado@hotmail.com. Comuníquesele la designación en debida forma por el medio más expedito posible, num. 7º del Art 48 del CGP.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **665d264f96d7013c89eb68ad15be604dc9bbb4b59f3b5b3fdc7dbd7f011ce209**

Documento generado en 17/04/2023 09:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>